

## **RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02** **20 de mayo de 2023**

**Por la cual se reglamentan las elecciones de los representantes a los diferentes estamentos en los cuerpos colegiados y se dictan otras disposiciones LCI**

### **EL RECTOR DE LCI FUNDACIÓN TECNOLÓGICA**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, LCI Institución Tecnológica, es una Institución de Educación Superior reconocida como tal, de carácter académico Tecnológico, del sector privado, de utilidad común, sin ánimo lucro, organizada como Fundación, por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 8973 del 1 de diciembre de 2008, el MEN.

Que los Artículo 27 y 28 de la Ley 30 de 1992 reconoce a las instituciones de educación superior la autonomía universitaria facultándolas para darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el Estatuto General de LCI, Resolución No. 16943 del 2014 del Ministerio de Educación Nacional, en los numerales 3,5 y 14 del artículo su artículo 24, establece dentro de las funciones del Consejo Directivo, la siguiente: 10. Reglamentar, organizar y realizar, por sí o por el órgano administrativo que designe, las elecciones democráticas de integración de los consejos, cada año.

Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 16 de febrero de 2023, delegó en el rector la reglamentación de las elecciones de los representantes de los estamentos ante los consejos y demás elecciones que se requieran para la integración de los cuerpos colegiados.

Que con fundamento en lo expuesto y en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Rectoría,

#### **LCI EDUCATION**

**Bogotá** PBX : +57 (601) 914 3878  
Calle 77 A # 13 -12

**Barranquilla** PBX : +57 (605) 316 1087  
Carrera 58 # 72 - 54

**WWW.LCI.EDU.CO** · Vigilado MinEducación

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02 20 de mayo de 2023

### RESUELVE:

#### **Artículo 1. De las calidades, requisitos y perfiles para ser representantes de los profesores, estudiantes y egresados ante los Consejos Directivo y Académico de LCI Fundación Tecnológica.**

1. **De La representación profesoral.** Para ser elegido representante principal y suplente de los profesores, ante los consejos Directivo y Académico de LCI Fundación Tecnológica se requiere:
  - a. Ser profesor de tiempo completo en ejercicio con contrato a término indefinido.
  - b. No haber sido sancionado disciplinariamente durante su vinculación con la Institución.
  - c. Presentar una propuesta con los aspectos principales de su candidatura, la cual deberá contener nombres y apellidos completos de quienes conformarán la plancha, indicando el principal y suplente.
2. **De La representación estudiantil.** Para ser elegido representante principal y suplente de los estudiantes ante los consejos Directivo y Académico de LCI Fundación Tecnológica se requiere:
  - a. Ser estudiante regular matriculado en cualquiera de los programas académicos de pregrado de la Institución.
  - b. Estar cursando programa de pregrado en el tercer cuatrimestre. En el evento que pierda la condición de estudiante regular, automáticamente asumirá el suplente.
  - c. No haber sido sancionado disciplinariamente.
  - d. No haber perdido un cuatrimestre académico.
  - e. No tener vínculo laboral ni tener contrato de prestación de servicios con la Institución.
3. **De La representación de egresados.** Para ser elegido representante principal y suplente de los egresados ante los consejos Directivo y Académico de LCI Fundación Tecnológica se requiere:
  - a. Haber recibido el título de pregrado de LCI Fundación Tecnológica.
  - b. No tener antecedentes por faltas disciplinarias durante su vinculación con la Institución.
  - c. No tener vínculo laboral ni contractual alguno con la Institución.

**Artículo 2. Proceso de elección.** El proceso de elección comprende las siguientes actividades:

#### LCI EDUCATION

Bogotá PBX : +57 (601) 914 3878  
Calle 77 A # 13 -12

Barranquilla PBX : +57 (605) 316 1087  
Carrera 58 # 72 - 54

WWW.LCI.EDU.CO · Vigilado MinEducación

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02 20 de mayo de 2023

- 1. Convocatoria.** Con el apoyo de Bienestar Institucional la Rectoría realizará la convocatoria a elecciones con la información del proceso, requisitos, fechas y actividades a desarrollar.
- 2. Inscripción:** Deberán realizarse dentro de las dos primeras semanas del cuatrimestre SUMMER, de acuerdo con los requisitos establecidos en la convocatoria y definidos en esta resolución.
- 3. Verificación de requisitos.** La Rectoría con el apoyo de Bienestar Institucional y el comité que se designe, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos para cada uno de los candidatos, en el orden en que se inscriban.
- 4. Socialización de propuestas de los candidatos inscritos.** Se organizarán actividades para que los candidatos, dentro de las dos semanas siguientes a la inscripción, presenten sus propuestas ante el respectivo estamento.
- 5. Votaciones.** Se abrirán las votaciones a través de los medios físicos (usando un tarjetón impreso con los candidatos) o tecnológicos disponibles por la Institución respaldados por el área de Tecnologías de la Información para garantizar la amplia participación y el voto secreto. Esto se hará por el término de un día en el horario de 8:00 am a 5:00 pm.
- 6. Jurados y escrutinio.** Las urnas de votación contarán con 3 jurados designados por la rectoría garantizando que la terna esté integrada por un estudiante, un docente y un colaborador administrativo. Una vez finalizado el proceso de votación, se abrirán las urnas en presencia del rector y la secretaria general quienes harán las veces de testigos del proceso y los jurados procederán a hacer el conteo de votos y elaborarán y suscribirán el acta con los resultados. A su vez notificarán vía correo electrónico los resultados a la Rectoría y a la secretaria general adjuntando la respectiva acta.
- 7. Posesión ante los órganos colegiados.** Posterior a las elecciones, en la primera sesión de cualquiera de los órganos, se posesionarán los nuevos miembros elegidos dejando constancia en la respectiva acta siendo éste un punto en el orden del día.

**Parágrafo:** Mediante resolución rectoral y si las circunstancias lo ameritan, el Rector podrá ajustar el calendario general aquí consignado.

**Artículo 3. Estímulos.** Los representantes de los estamentos en los diferentes cuerpos colegiados recibirán los siguientes estímulos por su participación y trabajo en el ejercicio de la representación:

## RESOLUCIÓN RECTORAL No. 02 20 de mayo de 2023

1. **De La representación profesoral.** Los representantes principal y suplente de los profesores tendrán como compensación, dos horas semanales de su asignación académica destinada para el ejercicio de la representación consignadas en el plan de trabajo como horas sustantivas administrativas, por el periodo que dure.
2. **De La representación estudiantil.** Los representantes principal y suplente de los estudiantes recibirán un descuento en la matrícula equivalente al 20% del valor en los cuatrimestres que ostente la representación
3. **De La representación de egresados.** Los representantes principal y suplente de los egresados recibirán un descuento en la matrícula equivalente al 50% del valor de los cursos de educación no formal o posgrados que ofrezca la Institución para Colombia.

**Artículo 4. De la participación en los comités.** En los comités en los que se disponga la participación de colaboradores (incluyendo docentes, administrativos o directivos), se deberá convocar a elecciones de la misma manera que para la integración de los cuerpos colegiados en la misma fecha. Los colaboradores elegirán por votación directa y secreta a sus representantes y suplentes.

**Artículo 5. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C, el día veinte (20) del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

  
**JOSÉ EMILIO JIMÉNEZ IBÉNEZ**  
Rector

  
**ANGELA MELO CORTÉS**  
Secretaría General